

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500120160066801
Demandante: FABIO NELSON VILLALOBOS CAQUIMBO
Demandado: MINERA PROVIDENCIA S.A.
Asunto: *ORDENA CORRER TRASLADO*

Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en armonía con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05-jun-2020, y encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la apelación y consulta, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante, que en este caso es la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, conforme al art. 118 inc. 2 del C.G.P..
2. Vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones.
3. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado